

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Omán, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH exhorta a los Estados a abstenerse de adoptar medidas que signifiquen un retroceso en el respeto y garantía de los derechos de las mujeres.** Con motivo del Día Internacional de la Mujer, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a los Estados de la región a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, de las niñas y de las adolescentes, y a abstenerse de adoptar medidas que tengan un impacto negativo o regresivo en el respeto y garantía de sus derechos fundamentales. En la región, las mujeres continúan enfrentando serios desafíos para lograr el pleno respeto y la protección de sus derechos fundamentales, en un contexto de violencia y discriminación estructural y endémica contra ellas. En particular, se registran altas tasas de homicidios por razón de género, desapariciones, acoso y violencia sexual, entre otras formas de violencia, y subsisten serios obstáculos que les impiden tener un acceso oportuno y sin discriminación a la justicia y a una reparación y protección integral frente a estos actos. Al mismo tiempo, las mujeres también enfrentan barreras para obtener un debido acceso a educación, información y servicios de salud sexual y reproductiva, de manera imparcial, oportuna y culturalmente adecuada. La discriminación contra las mujeres también impide que las mujeres tengan acceso a la igualdad de oportunidades de trabajo y condiciones de empleo y, en particular, a igual remuneración que sus colegas varones por un trabajo de igual valor y a un lugar de trabajo libre de acoso sexual. Estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres tienen un impacto diferenciado en aquéllas que pertenecen a grupos históricamente excluidos, tales como las mujeres en situación de pobreza, las que habitan en zonas rurales, las mujeres indígenas y/o afrodescendientes, las mujeres con discapacidad y las mujeres de la comunidad LGBTI. A su vez tienen un alcance especial en el caso de las niñas y adolescentes. La CIDH reafirma que la perspectiva de género es un concepto que visibiliza la posición de desigualdad y subordinación estructural de las mujeres a los hombres en razón de su género y es una herramienta clave para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres, de conformidad con los estándares interamericanos en la materia. En este sentido, urge a los Estados a prevenir la influencia de tendencias que buscan limitar los derechos de las mujeres, como el preocupante uso de la “ideología de género” en referencia peyorativa a la perspectiva de género. La CIDH también exhorta a los Estados a documentar, investigar y sancionar las formas emergentes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, como el acoso sexual y laboral, la

violencia obstétrica, la violencia que toma lugar en el ámbito de las tecnologías y de Internet, la trata de personas, entre otras. La Comisionada Margarette Macaulay, Presidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de las Mujeres, ha señalado que “las medidas que representen un retroceso en los esfuerzos de los Estados para cumplir con estas obligaciones pueden constituir una violación a los derechos humanos de las mujeres y, por ende, resultan inaceptables”. La Comisión subraya que los Estados deben abordar los patrones socioculturales discriminatorios que subyacen en estas prácticas. Asimismo, tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, investigar, juzgar y sancionar a los responsables, y ofrecer una reparación integral a las víctimas. A fin de contribuir al cumplimiento de estas obligaciones, en el periodo 2017-2018, la CIDH ha decidido poner especial énfasis en sus acciones orientadas a monitorear la situación de los derechos de las mujeres en la región; avanzar en el establecimiento y difusión de estándares y en la formulación y el seguimiento de recomendaciones en la materia; y a brindar la asesoría técnica que tanto los Estados como las organizaciones de la sociedad civil puedan requerir para avanzar en la promoción de los derechos de las mujeres. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema declaró inadmisibile un planteo por la aplicación del “2x1” en el cómputo de la pena de un condenado por delitos de lesa humanidad.** El Máximo Tribunal no se pronunció sobre el fondo de la cuestión que trajo la polémica por el fallo “Muiña”, lo que luego aclaró en un comunicado. La Corte Suprema de Justicia aplicó la “plancha” del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para declarar inadmisibile un planteo de aplicación de la Ley 24.390 – más conocida como del “2x1”- para un condenado por delitos de lesa humanidad. Fue en el marco de la causa “Appiani, Jorge Humberto y Otros s/ Legajo de Apelación”, proveniente de la Cámara Federal de Paraná. Appiani había sido condenado a veinte años de prisión por la megacausa “Area Paraná”. Appiani había solicitado su libertad postulando que la Ley 24.390 “en su versión original” debía considerarse ‘ley penal intermedia más benigna’ propiciando, en consecuencia, la aplicación ultraactiva del cómputo privilegiado de la prisión preventiva establecido en su contra. La Cámara Federal de Paraná, al confirmar el rechazo del pedido del imputado, sostuvo que “el encarcelamiento preventivo del imputado Appiani data del 5 de junio de 2009. Esto es, al momento en que tuvo lugar el acto procesal de privación preventiva de la libertad del recurrente, las normas legales vigentes involucradas y por tanto aplicables eran, por un lado, el art. 24 CP, y la Ley 24.390 con la reforma introducida por la ley 25.430, que había exhumado de su texto el art. 7º en aquella versión original de la Ley 24.390 y cuya aplicación ultraactiva pretende el apelante”. La Corte rechazó el recurso por inadmisibile evitando pronunciarse sobre la aplicación de la Ley 24.390 a este tipo de casos como si lo había hecho en mayo de 2017 en el caso “Muiña”, lo que generó temblores en el seno del Máximo Tribunal, lo que generó incluso pedidos de juicio político. “En dicha causa solo se había solicitado al Tribunal que se pronuncie sobre la prórroga de la prisión preventiva que le fuera impuesta al recurrente y que fuera confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná en función de lo normado por el artículo 1 de la ley 25.430 que sustituyó el artículo 1 de la ley 24.390. La Corte no se pronunció al respecto y aplicó al caso la fórmula del artículo 280 del CPCyCN”, aclararon desde la Corte, en un comunicado publicado en el Centro de Información Judicial. El Tribunal consignó, entonces, que no se estaba “en presencia de un supuesto de sucesión de leyes en el tiempo durante el curso del proceso pues si –como se expresó- la ley 25.430 (que reformó la ley 24.390) era la ley vigente al momento de disponerse la detención cautelar de Appiani, no es posible predicar válidamente que la pretérita ley 24.390 en su versión original es ley intermedia, pues claramente es ley pretérita o anterior y por tanto no es pasible de ser aplicada ultraactivamente, aunque ella le resultare más benigna al pretensor”. La Corte Suprema, con votos de Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, lo que hizo fue rechazar el recurso por inadmisibile, no pronunciarse sobre la aplicación de la Ley 24.390 a este tipo de casos como si lo había hecho en mayo de 2017 en el caso “Muiña”, lo que generó temblores en el seno del Máximo Tribunal, lo que generó incluso pedidos de juicio político. “En dicha causa solo se había solicitado al Tribunal que se pronuncie sobre la prórroga de la prisión preventiva que le fuera impuesta al recurrente y que fuera confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná en función de lo normado por el artículo 1 de la Ley 25.430 que sustituyó el artículo 1 de la ley 24.390. La Corte no se pronunció al respecto y aplicó al caso la fórmula del artículo 280 del CPCyCN”, aclararon desde la Corte, en un comunicado publicado en el Centro de Información Judicial.

Colombia (El Tiempo):

- **Fallo de Consejo de Estado contra ausentismo pone a temblar a Congreso.** La pérdida de investidura de la representante Luz Adriana Moreno Marmolejo, que sonó este miércoles porque por primera vez el Consejo de Estado aplicó el nuevo procedimiento de doble instancia para los parlamentarios, abre una puerta inédita en la historia del Congreso: por primera vez la vieja táctica de contestar a lista y luego desaparecer del debate es considerada como ausentismo injustificado y se cae un miembro de esa corporación. Con ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, esa corte decidió aplicar una norma que está vigente hace años pero que no se aplica: la que castiga con la pérdida de investidura a los parlamentarios que sin causa justificada dejen de asistir a seis o más sesiones plenarias en las que se votaron proyectos legislativos o mociones de censura. Esta vez, sin embargo, el Consejo de Estado deja de admitir como prueba de asistencia la sola contestación del llamado a lista, que había sido la táctica usada por años por los parlamentarios demandados por no asistir a los debates. El demandante, Johann Wolfgang Patiño Cárdenas, aseguró que la representante de la U dejó de asistir a 20 sesiones plenarias entre el 20 de julio del 2015 y el 20 de junio del 2016; y que también falló a 19 plenarias en la legislatura 2016-2017. El Consejo de Estado verificó las asistencias, pero también las actas de todas las sesiones. "La Corporación consideró que el solo hecho de haber contestado a lista no prueba la asistencia de la congresista a las sesiones. En el periodo 2016-2017, aunque faltó a varias sesiones, no alcanzó el mínimo exigido por la ley de seis inasistencias, señaló el fallo. La decisión es clave porque la situación de la congresista Moreno Marmolejo es similar a la de decenas de sus colegas que también tienen ahora en riesgo sus investiduras. Pero, más importante aún, porque se marca un precedente clave sobre la calidad del trabajo que se espera de un congresista. Según los consejeros, "quien abandona el recinto en donde va a realizarse la sesión, después de contestar el llamado a lista, no puede tenerse como asistente, más aún cuando hay una obligación de participar en la sesión que es inherente al deber constitucional de todo congresista y que no necesariamente se concreta en la realización de intervenciones o en la presentación de iniciativas o mociones". Y explica el Consejo de Estado que la norma no se limita a proyectos donde hay votaciones sino, por ejemplo, en aquellas sesiones en las que se deciden mociones de censura (el castigo político a altos funcionarios): "El hecho de que un congresista pueda ser privado de su investidura por no estar presente en las sesiones en las cuales se van a tomar decisiones frente a este tipo de iniciativas obedece precisamente a la relevancia política y social que pueda llegar a tener la aplicación de ese mecanismo de control político, al cual no pueden aplicar los representantes del pueblo, más aún cuando en nuestro sistema democrático de pesos y contrapesos se impone el ejercicio responsable de tan importante función". "Al haberse anunciado previamente el objeto de la sesión plenaria ningún congresista puede sustraerse de su obligación de asistir a la sesión prevista para ello, sin que le sea dable alegar después, en caso de inasistencia, el desconocimiento de los asuntos que serán tratados en la sesión", agrega. "Quienes han sido investidos por los cauces democráticos, de potestades legislativas y de representación política asumen frente a los electores una serie de responsabilidades de las cuales no se pueden sustraer, y que tienen que ver con su participación en la formación o modificación de las normas constitucionales y legales, y en el ejercicio del poder político", agrega la decisión. La alta corte también asegura que: "debe entenderse que ese deber de asistir a las sesiones plenarias del Congreso, en las cuales se van a votar proyectos de ley, actos legislativos o mociones de censura no es sinónimo de permanencia sino de presencia". En el caso concreto de la representante de la U, el Consejo de Estado encontró que Luz Adriana Moreno Marmolejo, según las actas, no votó varios proyectos que fueron aprobados o negados en seis sesiones plenarias, a pesar de que había registrado su asistencia. "Según se desprende de las actas, en ninguna de las 26 rondas de votaciones que se desarrollaron en las sesiones plenarias realizadas los días 4, 11, 18 y 25 de agosto, 15 de septiembre y 6 de octubre del 2015, la congresista no votó ninguno de los proyectos de ley y acto legislativo mencionados, pues en los listados de votantes individuales no aparece su nombre", menciona. Además, dice la corporación que, como los compañeros de la bancada de la U sí votaron, su ausencia no se debió a una directriz política del partido de retirarse de alguna sesión, derecho que es reconocido como expresión de rechazo a un proyecto. "El hecho de haberse disfrazado el ausentismo parlamentario, acudiendo al recurso de contestar el llamado a lista y abandonando las sesiones plenarias a las cuales se debe asistir por obligación, cambiando los rastros empíricos de una conducta que es jurídicamente sancionable con la pérdida de investidura, para hacerla aparecer como legítima o al menos inhúmana a la prescripción constitucional que se pretende eludir, es sin duda, intencional y por ende dolosa", dice el fallo. La decisión además ordenó compulsar copias a la Contraloría General y a la Procuraduría para eventuales nuevos procesos contra la congresista. Moreno Marmolejo tiene la posibilidad de apelar esta decisión, que sería revisada en segunda instancia en el Consejo de Estado.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: se debe disminuir la pena al condenado si fue sometido a un largo proceso penal.** La Corte Suprema ha emitido un reciente fallo en el que precisa que, por el principio del plazo razonable, deberá efectuarse una rebaja proporcional en las penas impuestas a fin de compensar la dilación del proceso. Resolvió así en un caso en el que el proceso penal ya había durado más de 14 años. Más detalles aquí. El sometimiento de una persona a un proceso judicial por un plazo excesivo genera diversos efectos jurídicos. Uno de ellos es la reducción de la pena, pues su sometimiento a un proceso penal indebidamente dilatado, por causas distintas a la conducta procesal del imputado, vulnera su derecho al plazo razonable. Así lo ha establecido recientemente la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, al resolver el Recurso de Nulidad N° 2089-2017-Lima. La Corte advirtió que el proceso se inició el 5 de enero de 2004 y que, hasta la fecha en que se expidió la sentencia condenatoria, transcurrieron catorce años. Además, la Suprema agregó que “Ciertamente, por la cantidad de personas o de delitos no se trata de un proceso complejo, y de las copias anexadas, por lo exiguas que son, no se puede concluir que la dilación del proceso haya sido causada por la conducta procesal de los encausados. Por el contrario, se evidencia que parte del retraso se debió a las omisiones incurridas en la calificación jurídica, circunstancia ajena a los procesados”. Asimismo, la Sala Penal Suprema refirió que “Es evidente que el plazo transcurrido es excesivo, por lo que, a la luz de la jurisprudencia sistemática en torno a este tema y del control de convencionalidad, correspondería efectuar una rebaja proporcional en las penas impuestas, que compense la dilación del proceso”. La Corte sustenta su fallo en “la sentencia del Tribunal Supremo alemán para el caso Metzger –treinta y uno de mayo de dos mil uno, solución compensatoria que fue vista con agrado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos–, o en el caso Eckle, de quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, que precisa que la lesión sufrida en el derecho fundamental puede ser compensada con una atenuación de pena”. Igualmente, la Suprema refirió que el principio del plazo razonable, reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional, tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurar que esta se decida prontamente. Y además sostuvo que dicho principio goza de la categoría de hard law, y autoaplicación (normas self executing), al haber sido contemplado en diversos instrumentos internacionales, como el artículo 10 de la Declaración de los Derechos Humanos, los artículos 25 y 26 de la Declaración Americana de los Derechos Humanos; los artículos 7.5 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 6.1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Estados Unidos (Magpictures.com):



Vea el trailer: <http://www.magpictures.com/rbg/trailer>

España (El País/La Vanguardia):

- **El Tribunal Supremo niega el permiso a Sánchez para acudir a la investidura.** El juez Pablo Llarena ha denegado este viernes la libertad solicitada por el expresidente de ANC Jordi Sánchez, así como los permisos extraordinarios para poder acudir al Parlamento de Cataluña al acto de investidura previsto para el próximo lunes. El magistrado basa su decisión en el riesgo de reiteración delictiva, al subrayar que los delitos que está investigando se desplegaron precisamente desde actuaciones legislativas y ejecutivas “claramente ilegales, y desatendiendo de manera flagrante los controles constitucionales, judiciales e institucionales dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico, lo que se hizo en aplicación de una táctica que no ha sido excluida y sigue respaldándose”. En un auto de 26 páginas, explica que si bien el artículo 23.1 de la Constitución reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes elegidos en elecciones, esos derechos se pueden limitar. Y, según el instructor, en este caso existen razones para limitarlos por el riesgo de reiteración delictiva de Sánchez. Según Llarena, aunque cualquier ciudadano tiene el derecho a optar a una investidura democrática y representativa, esa facultad no anula la obligación del juez de velar por que ese derecho “no ponga en riesgo facultades de mayor relevancia y más necesitadas de protección”. Y en este caso, asegura Llarena, sí los pone. El juez descarta que se pueda aplicar el precedente de Juan Carlos Yoldi, el preso de ETA al que Herri Batasuna presentó como candidato a lehendakari en 1987 y que sí pudo asistir a una sesión de investidura en la que tenía escasas opciones de salir elegido, como así ocurrió. Llarena considera que ambas situaciones no son equiparables porque Yoldi estaba acusado de pertenencia a banda armada y acudir al Parlamento vasco no implicaba un riesgo de reiteración delictiva. En aquel caso, solo existía riesgo de fuga, para lo que se estableció un dispositivo de seguridad. Sin embargo, en el caso de Sánchez el riesgo es el de reiteración delictiva y, según el juez, una conducción vigilada no garantiza un traslado seguro, “menos aún en quien ha empleado su liderazgo en desbordar y sobrepasar la fuerza que un Estado democrático puede aplicar para la observancia de la ley”, afirma Llarena. El juez sostiene que permitir al expresidente de la ANC acudir al Parlament “no supone sino favorecer la reiteración delictiva que trata de conjurarse, visto que la actividad delictiva que se investiga se desplegó” desde el Govern y la Cámara autonómica y se hizo en aplicación de una táctica que no siguen respaldando los partidos independentistas, asegura el juez. Llarena ha dictado su decisión sin esperar a los escritos de las acusaciones. La Fiscalía lo presentó una hora antes de que el juez dictara el auto y coincide en esencia con los argumentos del instructor. El ministerio público le pide que no acceda a la solicitud de Sánchez porque existen un “extraordinario riesgo de reiteración delictiva” que se refuerza con el acuerdo entre PDeCAT y ERC conocido este jueves en el que ofrecen a la CUP un “proceso constituyente” y otra nueva consulta. La oposición del fiscal a dejar salir de forma temporal a Sánchez para acudir al pleno de investidura se basa en la gravedad de los delitos de rebelión y sedición que se le atribuyen al expresidente de la ANC y del que se han acumulado “nuevas e importantes evidencias” relativas sobre todo a la existencia de violencia y de otros elementos “directamente imputables” a Sánchez. La Fiscalía, además, considera que el riesgo de reiteración delictiva (decisivo para valorar la prisión preventiva) es “extraordinario” y que este se ha reforzado por el acuerdo entre los dos principales partidos independentistas difundido este jueves. El Ministerio Público descarta que sirva en este caso el precedente de Juan Carlos Yoldi, el preso de ETA al que Herri Batasuna presentó como candidato a lehendakari en 1987 y que sí pudo asistir a una sesión de investidura en la que tenía escasas opciones de salir elegido, como así ocurrió. La Fiscalía considera que ambas situaciones no son equiparables porque Yoldi estaba acusado de pertenencia a banda armada y acudir al Parlamento vasco no implicaba un riesgo de reiteración delictiva. En cambio, los delitos de los que se acusa a Sánchez sí guardan relación directa “con el abuso de posiciones institucionales que pueden tener su contexto en sede parlamentaria”. En su escrito, de 32 páginas, la Fiscalía considera que los indicios contra Sánchez se han incrementado a medida que ha avanzado la instrucción de la causa. A las pruebas ya conocidas, se suman otras recopiladas por la Guardia Civil, como la agenda intervenida a Josep Maria Jové, ex número dos de la Consejería de Economía, que, según el fiscal, evidencia no solo la reunión de los partidos independentistas con las asambleas ANC (de la que Sánchez era presidente) y Òmnium, sino que los responsables políticos contemplaban la movilización ciudadana “como un elemento estratégico para conseguir la independencia”. El ministerio público alude también a las “múltiples” convocatorias que se hicieron desde la ANC para que los ciudadanos acudieran a movilizaciones “orientadas a dificultar la celebración del referéndum” o incluso dando pautas de cómo se debían ocupar los centros de votación en la madrugada del 1 de octubre para impedir que la policía cumpliera la orden judicial de evitar la consulta. La ANC, asociación que presidía Sánchez, ha reaccionado a la decisión de Llarena con un duro comentario en Twitter: “Cuando la prevaricación entra por la puerta, la Libertad colectiva salta por la ventana”. Josep Costa, vicepresidente de la Mesa del parlament, ha criticado la decisión del juez, que “está usurpando las funciones del Parlament”: “Ser presidente de la Generalitat si eres independentista puede ser constitutivo de delito. Basta. Los jueces que hagan su trabajo, que la elección del gobierno corresponde al pueblo.” Ha llegado la hora de que el Parlament, no un particular, un grupo o un diputado,

ejerza todas las acciones pertinentes (incluidas las penales) para acabar con la intromisión ilegítima de los jueces en su ámbito de soberanía, que incluye investir presidente de acuerdo con el mandato popular". El diputado de Junts per Catalunya Quim Torra, también ha criticado la situación en su cuenta de Twitter: "La soberanía del pueblo de Cataluña está en el Parlament de Cataluña y no en manos de los jueces españoles". El presidente del Parlament, Roger Torrent, ya anunció que se agotarían todas las vías para defender los derechos de los diputados y la soberanía de la Cámara. En este sentido, ya apuntó que se recurrirá a Europa, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, para defender los derechos de participación política de Jordi Sánchez.

- **Los asuntos ingresados en juzgados y tribunales aumentaron un 1,14 % en 2017.** Los asuntos ingresados en los juzgados y tribunales españoles se incrementaron un 1,14 por ciento en 2017 respecto a 2016 al tener entrada un total de 5.873.689, informa el Consejo General del Poder Judicial. En el mismo periodo los tribunales resolvieron 5.748.410 asuntos, un 4,3 por ciento menos, y quedaron en trámite 2.379.293, lo que significa un aumento del 6,5 por ciento. En la jurisdicción civil el número de asuntos ingresados alcanzó los 2.040.018 con un incremento del 9,2 por ciento respecto a 2016. En este incremento han tenido un papel relevante las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario es una persona física. En esta jurisdicción se resolvieron 1.873.998 asuntos, un 1,6 por ciento menos que en 2016, y quedaron en trámite 1.205.134, un 16,2 por ciento más. En la penal entraron 3.232.678 asuntos, una disminución del 4 por ciento; se resolvieron 3.275.857, un 6,1 por ciento menos, y quedaron en trámite 705.454, un 2,4 por ciento menos. En la jurisdicción contencioso-administrativa se registraron 195.908 nuevos asuntos, una disminución del 0,1 por ciento; se resolvieron 205.396, un 3,9 por ciento menos, y quedaron en trámite 186.250, una bajada del 2,9 por ciento. En la social ingresaron 404.860, un incremento del 5,8 por ciento; se resolvieron 392.927, un 2 por ciento menos, y quedaron tramitándose 282.387, una disminución del 0,1 por ciento. La tasa de litigios en el conjunto del Estado fue de 126,1 asuntos por cada mil habitantes. Las comunidades que mostraron una tasa superior a la nacional fueron Canarias (164,5), Andalucía (145,1), Baleares (138,6), Cantabria (129,6), Asturias (128,7) y Murcia (128), mientras que las más bajas se registraron en La Rioja (85,4), País Vasco (93,5) y Navarra (94,3).

Turquía (La Vanguardia):

- **Un tribunal turco envía a la cárcel a 25 periodistas de la órbita Gülen.** Un tribunal de Estambul dictó ayer 25 condenas de cárcel para otros tantos periodistas por pertenencia a la "organización terrorista" de Fethullah Gülen, a la que se atribuye el intento de golpe de Estado del 2016. Uno de ellos, el columnista Attila Tas, era conocido como cantante y opositor en las redes sociales al partido del presidente Erdogan. Hace tres años ya fue detenido por un tuit contra el anterior primer ministro, Ahmed Davutoglu. Ahora, ha sido condenado a tres años y un mes de cárcel, aunque, mientras se resuelve su recurso, seguirá en libertad condicional, tras haber permanecido cuatrocientos días en la cárcel, hasta octubre pasado. En idéntica situación se encuentra Murat Aksoy, columnista en varias cabeceras del imperio mediático de Gülen y condenado a tres años y medio. Como ellos, todos los demás periodistas sentenciados ayer –la mayoría a penas de entre seis años y tres meses a siete años y medio– trabajaban para medios del imán Gülen, bajo protección en Pensilvania. La joya de la corona era el periódico Zaman, que contaba también con una versión online en inglés y ediciones en varios países de Asia Central. En el mismo grupo había un canal de TV de gran difusión, Samanyolu, y Radio Burc, además de cabeceras menores. Zaman fue clausurado cuatro meses antes del fallido golpe de Estado, cuando era el rotativo más vendido de Turquía. La trama gülenista, cuya infiltración en el aparato del Estado se remonta a los años ochenta, fue muy activa en la captación de policías, jueces y periodistas. Contaba con su propia Fundación de Periodistas y Escritores, muy viajada. De los 150 periodistas turcos encausados, 124 trabajaban para medios gülenistas o kurdos. El resto son, casi todos, redactores del periódico izquierdista Cumhuriyet, acusados de complicidad con la insurrección kurda o de revelar secretos de Estado. Para veinte de ellos hoy se retoma la vista de su caso. Están todos en libertad condicional, excepto dos directivos y Ahmet Sik. Este periodista denunciaba el Estado paralelo de Gülen cuando Erdogan aún lo cortejaba, puesto que le proporcionaba materia gris, fondos y entrada en Washington. A cambio, Erdogan convertía en altos cargos a adeptos del clérigo.

China (Xinhua):

- **Aspectos destacados del informe de trabajo del Tribunal Popular Supremo.** El presidente del Tribunal Popular Supremo de China (TPS), Zhou Qiang, presentó hoy viernes un informe de trabajo del

máximo órgano judicial en la primera sesión de la XIII Asamblea Popular Nacional. A continuación se refieren los puntos más destacables del informe:

LABOR DE 2013 A 2017.

- El TPS tramitó unos 82.383 casos y resolvió sobre 79.692, un 60,6 y un 58,8 por ciento más, respectivamente, que en los cinco años precedentes.
- Los tribunales locales de todo el país atendieron 88,97 millones de casos y dictaron 85,98 millones de sentencias, un 58,6 y un 55,6 por ciento más que durante el lustro anterior.
- Se juzgaron 5,49 millones de casos penales en los que se condenó en primera instancia a 6,07 millones de encausados.
- Hubo 195.000 sentencias por corrupción en forma de soborno o malversación por episodios en los que estuvieron implicados 101 funcionarios de nivel ministerial o superior.
- También se resolvieron 42.000 casos de infracciones relativas a alimentos o medicamentos.
- Los tribunales reabrieron 6.747 casos penales y rectificaron las sentencias originales.
- Se absolvió a 2.943 sospechosos acusados por las fiscalías y se concedió la amnistía a 31.527 personas.
- Se juzgaron 683.000 casos sobre derechos de propiedad intelectual.
- Los juzgados trataron 1.383 casos de interés público por daños ambientales presentadas por las fiscalías, y otros 252 impulsados por organizaciones no gubernamentales.
- Un total de 85 jueces murieron por fatiga o por ataques sufridos en el ejercicio de sus funciones.
- El TPS castigó a 53 funcionarios por violar las reglas disciplinarias del Partido y la ley.
- Se desvelaron casos de abuso de poder por parte de 3.338 miembros de juzgados locales de todo el país, 531 de los cuales llegaron a juicio.
- Se ventilaron responsabilidades de 1.762 altos funcionarios de tribunales por su pobre ejercicio del liderazgo.

PLAN PARA 2018.

- El TPS pondrá en marcha una campaña educativa a gran escala sobre el pensamiento de Xi Jinping sobre el socialismo con peculiaridades chinas de la nueva época y el espíritu del XIX Congreso Nacional del Partido Comunista de China.
- El alto tribunal reforzará la persecución de las actividades de infiltración subversivas y separatistas, del terrorismo, el crimen organizado, la pornografía, el juego, las drogas, el tráfico de personas, las estafas piramidales, la recaudación ilegal de fondos y la corrupción.
- El TPS creará un mejor entorno legal para el desarrollo económico y reforzará la protección de los derechos de propiedad.
- El TPS ofrecerá mejores servicios judiciales a la gente de a pie, respetará los derechos de los abogados a ejercer sus funciones y garantizará la ejecución de las órdenes judiciales.
- El TPS seguirá impulsando las reformas judiciales.
- El TPS continuará aumentando la transparencia de los procedimientos judiciales y los documentos legales.
- El TPS castigará más estrictamente a los jueces y personal judicial y aplicará una política de absoluta intolerancia ante la corrupción.



Informe del presidente de la Suprema Corte Popular

- **Puntos destacados del informe sobre la labor de la Fiscalía Popular Suprema.** El fiscal general de China, Cao Jianming, presentó un informe sobre la labor de la Fiscalía Popular Suprema (FPS) hoy viernes en la primera sesión de la XIII Asamblea Popular Nacional (APN), el máximo órgano legislativo de China. Los que siguen son los puntos más destacados del informe de Cao:

EL TRABAJO EN 2013-2017

- Se aprobó el arresto de 4,53 millones de sospechosos de delitos y se procesó a 7,17 millones de sospechosos, un 3,4 menos y un 19,2 por ciento más, respectivamente, en comparación con los cinco años anteriores.
- Se enjuició a 405.000 personas por delitos violentos graves como homicidio, secuestro e incendio intencionado.
- Se enjuició a 8.932 personas por delitos relacionados con organizaciones de tipo mafioso.
- Se enjuició a 51.000 personas implicadas en grandes casos de fraude relacionado con las telecomunicaciones y el ciberespacio desde 2016.
- Se enjuició a más de 10.000 personas por delitos violentos relacionados con la vulneración de los derechos de los estudiantes desde 2016.
- Se enjuició a más de 144.000 personas por sabotear el orden de la gestión financiera y fraude financiero, 2,2 veces la cifra de los cinco años anteriores.
- Se enjuició a 82.000 personas por reunir fondos de forma ilegal y por estructuras piramidales.
- Se trataron 13.000 casos de litigios de interés público relacionados con la ecología y el medio ambiente.
- Se investigaron 254.419 delitos relacionados con el trabajo, un 16,4 por ciento más que en los cinco años anteriores, y se recuperaron pérdidas económicas de más de 55.300 millones de yuanes (8.720 millones de dólares).
- Se investigó a 120 antiguos funcionarios de nivel provincial o superior, entre los que figuran Zhou Yongkang, Sun Zhengcai, Ling Jihua y Su Rong, y se procesó a 105 de ellos.
- Se ayudó a que retornasen 222 sospechosos de delitos relacionados con el trabajo que estaban huidos en 42 países y regiones.
- Se rectificó la mala gestión en la concesión de conmutaciones de la pena, libertad condicional y ejecución temporal de la sentencia fuera de prisión para 118.000 personas.
- Se investigó a 11.560 trabajadores judiciales por supuesto abuso de poder, corrupción o negligencia en el cumplimiento del deber.

PLAN PARA 2018

- Profundizar en el estudio e implementación del pensamiento de Xi Jinping sobre el socialismo con peculiaridades chinas de la nueva época.
- Salvaguardar la seguridad política nacional y la estabilidad social.
- Asegurar la garantía legal para un desarrollo económico y social sostenible y sano en la nueva época.
- Intensificar los esfuerzos sobre la supervisión legal y defender la unidad, la inviolabilidad y la autoridad del sistema legal chino.
- Consolidar la orientación política en la profundización en la reforma.
- Reforzar la construcción de equipo para una nueva era y ejercer una estricta gobernanza sobre los fiscales.

Japón/Perú (International Press):

- **Peruano Vayron Nakada es condenado a muerte.** El tribunal que ve el caso del peruano Vayron Nakada Ludeña, acusado de asesinar a seis personas en Japón, condenó al acusado a la pena de muerte. La defensa del peruano apelará la sentencia. Nakada, de 32 años, fue hallado culpable del asesinato de seis personas en la localidad de Kumagaya, en Tokio, en setiembre del 2015. El tribunal de Saitama, concedió el pedido de la pena capital al considerar los crímenes “extremadamente crueles e inhumanos”. Entre las víctimas de Nakada se encontraban dos niñas. Durante el juicio, Nakada señaló no recordar los hechos y no haber asesinado a nadie. Además, la defensa del acusado alegó que Nakada padece esquizofrenia por lo que era inimputable. Sin embargo, la fiscalía argumentó que el acusado era capaz de distinguir entre el bien y el mal pese a reconocer que sufría trastornos psicóticos. Nakada fue hallado culpable de en tres casas entre el 14 y el 16 de septiembre del 2015, y haber robado y asesinado a los inquilinos. Las víctimas fueron Minoru Tasaki y su esposa, Misae, de 55 y 53 años; Miwako Kato, una mujer de 41 años, y sus hijas Misaki y Haruka, de 10 y 7 años, cuyos cuerpos fueron hallados apuñalados en un armario de la vivienda desde donde el detenido se arrojó al vacío tras ser localizado por la policía. Al peruano se le atribuye también el asesinato de una mujer de 84 años cuyo cadáver fue encontrado en una residencia cerca del lugar donde fue encontrado Nakada.

- **Borricos con derechos laborales y cuidados de peluquería.** ¿Quién le iba a decir al sufrido borrico marroquí que un día tendría derechos laborales, horario de trabajo, pausas para almorzar, periodos de formación, acceso a clínicas de urgencias y cuidados de peluquería y dentista? Pocos animales hay más maltratados en Marruecos como el pobre asno: objeto de todas las burlas, blanco de golpes, símbolo de la estupidez por excelencia, tanto que cuando se pronuncia su nombre ("hmar") se baja la voz y se añade "con perdón". Ha sido un empresario de la limpieza, o mejor dicho de la recogida de basuras, llamado Aziz Badraui, el que ha pensado en dignificar al burro y ha creado una original plantilla de "operarios asnos" para recoger la basura de la laberíntica medina de Fez. La ciudad antigua de Fez, la mayor zona peatonal del mundo, está compuesta por un dédalo de callejuelas que suben y bajan, cambian de dirección varias veces, mueren sin previo aviso en callejones sin salida y tiene unas contadas vías de acceso y salida: tanto que los turistas necesitan de guías para no perderse. Salvo un par de vías más anchas, todas las calles de la medina se caracterizan por su estrechez, y de hecho no admiten el tráfico rodado salvo de las motos o bicicletas. Los asnos siempre han sido el único medio de carga y descarga en esta ciudad de 350 hectáreas donde se apiñan 128.000 personas en calles que raras veces ven el sol y donde muchos vecinos sacan la mano de su ventana y tocan las paredes de enfrente. El ayuntamiento de Fez conoce su ciudad, y desde hace muchos años impone entre el pliego de condiciones de las empresas de basura el uso de los asnos. De hecho, fue este el factor que desanimó a una empresa española a pujar por la oferta dado el desconocimiento del sector. Hasta ahora las empresas concesionarias de limpieza que operaban en la medina sencillamente contrataban a un grupo de arrieros para retirar las basuras, y eran ellos quienes se ocupaban de sus jumentos. Plantilla de burros. Badraui, que se enorgullece de haber nacido en el campo y conocer las necesidades de un asno, decidió hacer las cosas de otro modo: con su empresa Ozone aumentó la plantilla de burros de 50 hasta los 92, se encargó de comprarlos, construyó un establo para ellos y contrató entonces a los arrieros. Y como el borrico no nace sabiendo, ideó ponerlos en periodos de formación durante una semana: los primeros días el burro novato va atado a la grupa de un compañero veterano y se limita a seguir su recorrido y aprender mientras mira. Después, se le añaden las albardas, pero vacías de carga, y por último las albardas se llenan con los residuos, siempre con el burro atado, hasta que siete días después ya tenga memorizada la ruta y haya aprendido a no resbalar a cada paso. Buen conocedor del género, Badraui sabe que el borrico hay comidas que prefiere antes que el pienso o la paja: los desechos de vegetales sobrantes del mercado central (hojas de verduras, pepinos o zanahorias pochadas...) son el mejor bocado, por lo que los borricos son "mimados" con la propia basura que transportan. Dos días trabaja un burro de Ozone, y el tercero descansa en el establo. Siempre sale, y a las mismas horas, con el mismo arriero, porque según el empresario la relación personal es fundamental entre burro y guía. Un veterinario les hace periódicamente tratamiento antiparasitario y dental; y cuando tienen un golpe o un accidente, una clínica especializada en borricos y mulas se encargan de su cuidado. Según Badraui, el burro no solo es más barato: le cuesta mil dirhams (unos cien euros o 130 dólares) la unidad, y tiene una vida laboral útil de ocho años; además, es más "amigable" con el entorno: no gasta gasolina ni despide humo y cuando penetra en las horas de la madrugada por la medina realiza su trabajo con total discreción y sin el brum-brum de los vehículos de limpieza. Lo más grave que puede suceder es que al borrico se le ocurra rebuznar a las cinco de la madrugada. Entonces el vecindario tal vez recuerde ese verso del Corán que dice que en el mundo "no hay sonido más desagradable que el rebuzno de un asno". Son esos rebuznos los que pueblan los campos marroquíes y los valles del Atlas al amanecer. Hay cerca de un millón de borricos todavía en activo en Marruecos; la mayoría trabaja de sol a sol en las duras tareas agrícolas y no conocen los privilegios de ser un animal operario de limpieza urbana.



El Defensor del Burro

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*